



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
2 de septiembre de 2020 1:00 p.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. Moción recibida en el caso de Aprobación de contrato de Compraventa de Energía Renovable con PBJL Energy Corporation, presentada por Frente Unido Pro-Defensa del Valle de Lajas, Inc.; Asunto: NEPR-AP-2020-0007:

1. Moción de intervención y Reconsideración.

B. Moción recibida en caso sobre Enmiendas a contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No Operacionales (Sierra Solar Farm LLC), Asunto: NEPR-AP-2020-0015:

1. Moción para presentar Exhibit corregido.

V. Asuntos Informativos:

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. (5) Resoluciones y Órdenes similares en los siguientes casos de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: **Desarrollos del Norte INC.**

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

D/B/A Atenas Solar Farm, Asunto: NEPR-AP-2020-0016; REA Energy Hatillo Solar Farm, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0013; Renewable Energy Authority, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0012. SIERRA SOLAR FARM LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0015, VEGA BAJA SOLAR PROJECT, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0011. En las Resoluciones el Negociado de Energía **APRUEBA** los Acuerdos, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Autoridad modificará los Acuerdos para:
 - a. Completar al Apéndice I de los Acuerdos, de manera que contengan los MTRs finales aplicables a los Proyectos;
 - b. Añadir una disposición a los Acuerdos que reconozca expresamente que ninguna disposición de estos pueda ser interpretada de manera que atente de forma alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía;
 - c. Atemperar la cláusula de Resolución de Disputas (Artículo 22.12 de los Acuerdos), a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 57-2014;
 - d. Atemperar las definiciones y cláusulas de los Acuerdos de manera que, el término para que comience la construcción de los Proyectos, los cuales son considerados por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda ocho (8) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del Acuerdo.
 - e. Atemperar las definiciones y las cláusulas de los Acuerdos de manera que, el término para que se complete la construcción de los Proyectos, los cuales son considerados por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda el 10% del término propuesto para su terminación a menos que se solicite una extensión y el Negociado de Energía la apruebe.
 - f. Previo a la firma de los Acuerdos la Autoridad deberá someter al Negociado de Energía la versión final del Acuerdo, para su revisión y aprobación.
2. La Autoridad y el Proponente presentarán ante el Negociado de Energía informes de progreso mensuales sobre el estatus del Proyecto, a partir de 30 días de la firma del Acuerdo. Nótese que dichos informes deberán incluir información sobre permisos, contratación de terceros para construcción del proyecto, y financiamiento, entre otros.
3. Ninguna extensión de los términos incluidos en los Acuerdos podrá ser concedida por la Autoridad sin previa autorización del Negociado de Energía. La solicitud de extensión debe ser debidamente justificada por la Autoridad e incluir toda la información y documentación pertinente.

B. (5) Resoluciones Finales en casos de Querellas y Revisiones de Factura:

1. Supermercados y Carnicería Dos Hermanos vs. Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2019-0100.
 2. Miguel A. Santos López vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0198.
 3. Aris A. Jiménez Rodríguez vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0205.
 4. Carlos E. De León Rodríguez vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0223.
 5. Ileana Fontánez Fuentes vs. Autoridad, Asunto: NEPR-RV-2019-0030.
- C. Resolución y Orden en el caso de Solicitud Certificación de Cooperativa de Energía de la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña, Asunto: NEPR-CT-2020-0001.** En la Resolución se **CONCEDE** a la Peticionaria un término de treinta (30) días para presentar sus Cláusulas de Incorporación y Reglamento enmendados. Se le **AUTORIZA** a la Peticionaria continuar identificándose con el nombre de “Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña”. Se **DETERMINA** que la Peticionaria no presentó la información y documentación requerida para la prestación del servicio de energía. Se declara **NO HA LUGAR** la Moción de 24 de junio, presentada por la Cooperativa.
- D. Resolución y Orden en el caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, Asunto: NEPR-AP-2020-0001.** En la Resolución el Negociado **CONCEDE** la designación y trato confidencial para el documento incluido en la Solicitud de Confidencialidad como Exhibit A.
- E. Resolución y Orden en el caso de Solicitud de Aprobación de Ciertos Aspectos de Microred Personal, Asunto: NEPR-CT-2020-0004.** En la Resolución se aprueba la Microred propuesta como Microred de Terceros.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido cinco (5) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos sesenta y nueve (469) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 212

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 193

Investigaciones: 4

Misceláneos: 27

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos sesenta y nueve (469) casos, cuatrocientos cinco (405) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura